

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.505

Miércoles 22 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2840775

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AMPLÍA PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA "GUÍA DE DELIMITACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE HUMEDALES URBANOS DE CHILE"

(Resolución)

Núm. 3.875 exenta.- Santiago, 10 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos en la "Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile", Ministerio del Medio Ambiente-ONU Medio Ambiente, año 2022; en el decreto N° 209, de 6 de julio de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el acuerdo regional sobre acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe; en la resolución exenta N° 200, de 1 de marzo de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba norma de participación ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, que establece modalidades formales y específicas en el marco de la ley N° 20.500; en la resolución exenta N° 2.720, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a proceso de actualización de la "Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile", y a un período de información pública para la recepción de antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 19.880; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

- Que, es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza, así como velar por la protección y conservación de la diversidad biológica del país.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), el Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") corresponde a la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
- Que, la ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger los Humedales Urbanos ("Ley N° 21.202"), tiene por objeto, según dispone su artículo 1°, la protección de los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

CVE 2840775

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 21.202 y el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento"), los requisitos contemplados para la declaración de un Humedal Urbano consisten en que se trate de un humedal, y que éste se ubique total o parcialmente dentro del límite urbano.

5. Que, conforme al literal d) romano II del artículo 8° del Reglamento, "La delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica."

6. Que, el artículo 20° del Reglamento establece que, en un plazo de tres meses contados desde la publicación del Reglamento, el Ministerio del Medio Ambiente elaborará una guía metodológica que oriente técnicamente la delimitación y caracterización de humedales urbanos en base a los criterios definidos en el artículo 8.

7. Que, durante marzo de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente publicó "Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile", elaborada por el Ministerio del Medio Ambiente y ONU Medio Ambiente.

8. Que, mediante la resolución exenta N° 2.720, de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de actualización de la "Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile", y a un período de información pública para la recepción de antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 19.880, por un plazo de 15 días hábiles para que cualquier persona, natural o jurídica, pueda aportar información y/o antecedentes fundados sobre la materia.

9. Que, las materias a actualizar revisten alta complejidad técnica, abarcando la estandarización del análisis de gabinete y terreno, la determinación de Condiciones Ambientales Normales, y el robustecimiento de la metodología secuencial de delimitación mediante la aplicación de criterios técnicos de hidrología, vegetación hidrófita y suelos hídricos.

10. Que, además, la actualización busca explicitar estándares de motivación y fundamentación metodológica considerando criterios jurisprudenciales de los tribunales ambientales y la Excm. Corte Suprema, aspectos que requieren un análisis detenido por parte de los interesados.

11. Que, a juicio de este Ministerio, resulta razonable y pertinente ampliar el plazo de este proceso, por cuanto ello permitirá a los diversos actores involucrados, y en especial a los municipios, contar con más tiempo para compilar, sistematizar y presentar antecedentes técnicos de calidad.

12. Que, de conformidad con el artículo 26 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, es posible conceder una ampliación del plazo original, en tanto no exista disposición en contrario, las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros; supuestos que al parecer de este Ministerio se verifican en el presente caso.

13. Que, de acuerdo con las normas y principios previamente citados, resulta apropiado y pertinente prorrogar el plazo de información pública para la recepción de antecedentes del proceso de actualización de la "Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile", con la finalidad de promover, facilitar y garantizar la participación de la ciudadanía.

Resuelvo:

1. Amplíase el plazo de información pública para la recepción de antecedentes del proceso de actualización de la "Guía de Delimitación y Caracterización de Humedales Urbanos de Chile", por 7 días hábiles adicionales, contados desde la publicación en el Diario Oficial.

2. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Francisca Ignacia Toledo Echegaray, Ministra del Medio Ambiente.